



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 11/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 19 de febrero de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
ÁNGEL LUIS ROSA (995)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	15/02/2025
ALEJANDRO RODRÍGUEZ (3349)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	15/02/2025
VALENTÍN ARTILES (7957)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	15/02/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

JOSÉ REINA (9677)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	15/02/2025
JOSÉ JIMÉNEZ (7891)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	14/02/2025
VÍCTOR GONZÁLEZ (1162)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	14/02/2025
YERAI EXPÓSITO (9407)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	14/02/2025
GIOVANNI MARTÍN (7722)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	14/02/2025
AYOZE GUTIÉRREZ (8419)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	14/02/2025
RUBÉN PÉREZ (8675)	C.L. ACHI-TEJINA – C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	13/02/2025
JOSUA DÍAZ (1880)	C.L. ACHI-TEJINA – C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	13/02/2025
JUAN PEDRO LEÓN (8196)	C.L. ACHI-TEJINA – C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	13/02/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
RUYMÁN LORENZO (9670)	C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(19/10/2024 15/02/2025)
ISIDRO GONZÁLEZ (7953)	C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(09/11/2024 15/02/2025)
BORJA RODRÍGUEZ (7955)	C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(19/10/2024 15/02/2025)
CRISTO TORRES (9187)	C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(18/10/2024 13/02/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Eliminado por amonestaciones Víctor González (1162) y seguidamente*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

expulsado al ponerse en el campo de lucha con las manos abiertas ¿Por qué me echaste, por qué me echaste varias veces y ¿qué estás haciendo? En voz alta”.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al luchador del **C.L. BRISAS DEL TEIDE, VÍCTOR GONZÁLEZ (1162)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN.**

SANCIONAR al luchador del **C.L. BRISAS DEL TEIDE, VÍCTOR GONZÁLEZ (1162)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por protestar las decisiones arbitrales, es por lo que en aplicación del art. 72 e) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN.**

2.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“En el transcurso de la lucha hubo que parar la lucha para sacar un aficionado del Brisas del Teide fuera del campo por protestar y meterse en sus protestas con el árbitro y el equipo visitante: se siguió la lucha sin más novedades”.*

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al **C.L. BRISAS DEL TEIDE**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que se produjeron incidentes de público llegando a tener que parar la lucha momentáneamente, por lo que en aplicación del art. 70) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con MULTA DE SESENTA EUROS.**



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ACHI-TEJINA – CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 13 DE FEBRERO 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El luchador José Ángel Acosta (1951) fue amonestado por hacer observaciones desde el banquillo”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al luchador del **C.L. LLANO DEL MORO, JOSÉ ÁNGEL ACOSTA (1951)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.